

IEC/CG/071/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación al convenio de la coalición total denominada “Alianza Ciudadana por la Seguridad” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día 22 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día 30 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha 1º de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VI. El día 13 de septiembre del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 7 de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. El día 31 de octubre de 2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Juan Antonio Silva Espinoza, y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 3 de noviembre de 2018.
- VIII. El 1º de octubre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 741 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. El 16 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.
- X. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.
- XI. El día 22 de agosto de 2022, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el 3 de noviembre de 2022.
- XII. El día 26 de septiembre de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, mediante el que se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- XIII. El día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 270 y 271, mediante los cuales, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente.

- XIV. Que, el día 18 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XV. El día 4 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, conformándose la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por las Consejeras Electorales, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XVI. El día 13 de diciembre de 2022, la representación suplente del Partido Acción Nacional, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, el oficio PAN/CDE/SG/111/22 mediante el cual informó el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023.
- XVII. El día 15 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la designación de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva; con la integración de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XVIII. El día 15 de diciembre de 2022, las representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, informaron el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2023.
- XIX. En fecha 23 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/097/2022 mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XX. El día 1º de enero de 2023, en Sesión Solemne, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023,

con motivo de las elecciones de Diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la Gubernatura de la entidad.

- XXI. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó los Acuerdos IEC/CG/001/2023 e IEC/CG/002/2023 relativos a la emisión de la convocatoria para la elección de la Gubernatura y diputaciones locales, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXII. El día 5 de enero de 2023, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022, y sus Acumuladas, invalidando los Decretos 270 y 271 referidos en el presente Apartado.
- XXIII. El día 11 de enero de 2023 el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, informó sobre la modificación del método de selección de candidaturas a diputaciones locales que integrarán en Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIV. El día 13 de enero de 2023 el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/020/2023 mediante el cual se tuvo al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXV. Que, el 13 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó, por mayoría de votos, el Acuerdo IEC/CG/021/2023 por el cual, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas, 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, se determina la situación jurídica de los Acuerdos emitidos por este órgano electoral al amparo de los decretos 270 y 271, del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVI. El día 13 de enero de 2023, las representaciones acreditadas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución

Democrática, presentaron la solicitud de registro del convenio de coalición total para la elección de la Gubernatura y diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; con la documentación y anexos que se detallarán en el desarrollo del presente acuerdo.

- XXVII. El día 19 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/27/2023 mediante el cual se resolvió la solicitud de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para formar la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" para la elección de la Gubernatura y de las Diputaciones de mayoría relativa en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVIII. El día 17 de febrero de 2023, el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en el Juicio Electoral TECZ-JE-13/2023 mediante la cual confirmó el Acuerdo IEC/CG/027/2023 relativo a la aprobación del convenio de coalición.
- XXIX. El día 22 de febrero de 2023, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a través de sus presidencias, presentaron una solicitud de modificación al convenio de coalición aprobado mediante acuerdo IEC/CG/027/2023.
- XXX. El día 25 de febrero de 2023, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el acuerdo IEC/CPPP/011/2023 mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación al convenio de la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los diversos artículos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que la, Coalición fue aprobada en su modalidad total, ya que, mediante ésta, los partidos coaligados postulan en un mismo proceso local a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, conforme a lo establecido en el artículo 72, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 279, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, dispone que la solicitud de registro de modificación al Convenio de Coalición, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior del OPL, **y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas**; la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

¹ En adelante el Reglamento.

DÉCIMO. Atento a lo anterior, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Carmen Elisa Maldonado Luna; el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Rodrigo Fuentes Ávila; y, Presidentes de la Dirección Nacional y Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, José de Jesús Zambrano Grijalva y Moisés de Jesús Valdés Torres, respectivamente, presentaron una modificación al convenio de coalición aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/027/2023, únicamente por lo que respecta a la elección de los 16 distritos señalados en la cláusula cuarta, anexo 1 COAH.

Si bien, el reglamento refiere que para los casos de modificación al convenio de coalición se deberá de acompañar de la documentación descrita en su artículo 276, numerales 1 y 2, también lo es que, los partidos involucrados, a través de sus órganos de dirección, facultaron a sus presidencias para suscribir y en su caso, modificar el convenio de coalición con las constancias que fueron aportadas en su momento para acreditar el cumplimiento señalado en la citada normatividad, situación que fue verificada y aprobada en el Acuerdo IEC/CG/027/2023, de fecha 19 de enero de 2023. Además, en dicho acuerdo quedó acreditado que quienes suscribieron el convenio, fueron autorizados con las facultades estatutarias para tales efectos; así mismo, se les fue conferida la atribución de modificar, en su caso, el convenio de coalición, tal y como se desprende de las constancias y actuaciones señaladas en el Acuerdo IEC/CG/027/2023, que son reproducidas a continuación.

1. Partido Acción Nacional

A fin de acreditar que el órgano competente del PAN sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la modificación del convenio, es de señalarse que el 4 de enero de 2023 se emitió la convocatoria por parte de la Presidencia del Comité Directivo Estatal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del día 7 de enero; en la cual, dentro de los puntos del orden del día, se encuentra la autorización a la Presidencia del Partido a suscribir y registrar ante la autoridad electoral local, y en su caso, modificar convenio de asociación electoral con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

De la Sesión Extraordinaria de día 7 de enero de 2023, se procedió a levantar el Acta. No. 003/2023 que contiene la autorización a la Presidenta del Partido a suscribir y

registrar ante la autoridad electoral local, y en su caso, modificar convenio de asociación electoral con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023; misma que fue aprobada en el siguiente acuerdo:

ACUERDO/SECP/CEML/002/2023

*A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 inciso i) y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en sesión de la Comisión Permanente se aprueba por unanimidad autorización a la Presidenta del Partido a suscribir y registrar ante la autoridad electoral local, y **en su caso, modificar convenios**² de asociación electoral con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023.*

No obstante lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, advierte, que para el caso en específico del Partido Acción Nacional, a fin de robustecer la modificación al convenio y lo previamente presentado, el Comité Ejecutivo Nacional emitió las providencias mediante las cuales se aprobó la modificación al convenio de coalición total, en atención al Acuerdo SG/010/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57, inciso j) de los estatutos del partido. En dicha determinación se aprobaron las siguientes providencias:

PRIMERO. *Se aprueban las modificaciones al convenio de coalición total registrado y aprobado por el Instituto Electoral de Coahuila, entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para participar en la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales de mayoría relativa, con motivo del Proceso Electoral Local 2023, en los términos del considerando décimo primero del presente instrumento.*

SEGUNDA. *Se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza a través de su Presidenta Carmen Elisa Maldonado Luna, para suscribir las modificaciones al convenio de coalición, así como para el registro correspondiente ante la autoridad electoral.*

De lo anterior, no pasa desapercibido para este Instituto que la autorización por parte de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN, para que a través de su Presidenta Carmen Elisa Maldonado Luna, suscriba las modificaciones al convenio, ya

² Lo resaltado es nuestro.

se encontraba prevista en el Acta. No. 003/2023 de fecha 7 de enero de 2023, que contiene el Acuerdo /SECP/CEML/002/2023; por lo que, dicha facultad ya se encontraba prevista desde la aprobación del Acuerdo IEC/CG/027/2023, con las documentales que fueron aportadas para tales efectos, pero sin que ello implique algo diferente con los demás partidos integrantes de la Coalición, toda vez que son asuntos de vida interna de cada partido político integrante de la Coalición.

2. Partido Revolucionario Institucional

A fin de acreditar que el órgano competente del Partido Revolucionario Institucional, sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la modificación del convenio, es de señalarse que, el 3 de diciembre de 2022 el Licenciado Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI; el Acuerdo para suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Coahuila, convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos; así como la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el programa de Gobierno.

Por lo anterior, el 15 de diciembre de 2022, y dada su urgencia, se convocó por parte de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para llevar a cabo la Sesión Especial el día 16 de diciembre; que entre otros puntos, se resolvió el informe respectivo sobre la solicitud del Comité Directivo Estatal en Coahuila, en relación a la suscripción del convenio de coalición en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 a la elección de Gobernador y diputaciones, y en su caso, su aprobación.

Situación que fue materializada en el Acta de Sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del PRI de fecha 16 de diciembre de 2022, por el Presidente, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y la Secretaria General, Alma Carolina Viggiano Austria, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente; mediante el cual hicieron del conocimiento de Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila; lo que a renglón seguido se transcribe:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Coahuila** a constituir acordar, suscribir, presentar y **en su caso, modificar convenio de coalición** con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a la Gubernatura y Diputaciones, en el marco del proceso electoral local ordinario 2022-2023, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables ante Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso el programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de **Coahuila**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

En cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo SOXX-06/22-1022 emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional; la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, aprobó, el día 7 de enero de 2023, lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprueba el Convenio de Coalición, anexo al presente, a celebrar con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, habiéndose definido que la candidatura a la Gubernatura y Diputaciones Locales en Coahuila, estará a lo establecido en la normatividad interna de los partidos políticos suscribientes.

SEGUNDO. Se autoriza que, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional se suscriba, registre y **modifique**, **en su caso, el Convenio de Coalición** señalado en el resolutivo que antecede.

3. Partido de la Revolución Democrática

A fin de acreditar que el órgano competente del PRD, sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la modificación del convenio, es de señalarse que, el día 29 de noviembre de 2022 se emitió el resolutivo del quinto Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en Coahuila, en el cual se tuvo a bien aprobar la política de alianza del partido para el marco del Proceso Electoral Local 2023 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en

correlación a lo resuelto por el Noveno Pleno del X Consejo Nacional del PRD precisado anteriormente. Asimismo, en su resolutivo tercero se acordó lo siguiente:

***TERCERO.** Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se solventen las observaciones que se realicen al presente Resolutivo, y, en su oportunidad la misma instancia partidaria apruebe y suscriba el o los convenios de Coalición Electoral que se concreten; la Plataforma Electoral; y en su caso el Programa de Gobierno de la Coalición; y en su caso, todas las documentales e instrumentos jurídicos que se requieran por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 la Presidencia Nacional del Partido PRD, convocó a la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva para llevar a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria a celebrarse el 30 de diciembre; de entre los cuales se enlistaron los siguientes proyectos:

(...)

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 45/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

(...)

Una vez que fueron aprobados en su conjunto los proyectos dentro de la Trigésima Sesión Extraordinaria, mediante el **ACTA 30 SESIÓN/EXT/30-12-2022**; se procedió el mismo 30 de diciembre, a emitir y autorizar en lo individual los acuerdos previamente tomados, mismos que fueron rubricados por parte de la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, que para el caso que nos ocupa, se encuentra el acuerdo **ACUERDO 45/PRD/DNE/2022** para suscribir las modificaciones al convenio de coalición, como se trascribe a continuación:

ACUERDO 45/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA



EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LAS ELECCIONES PARA LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Del cual se aprobó lo siguiente:

TERCERO.- se aprueba el "**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023, REFERENTE A LA GUBERNATURA Y LA DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** bajo la figura de coalición electoral" que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

CUARTO.- se (...) delega la facultad al C. Moisés de Jesús Valdés Torres, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, para que en su caso, **suscriba las modificaciones al Convenio de Coalición, (...).**

Con lo anterior, los partidos integrantes de la coalición, dan cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento, al sustentar que la solicitud de modificación al convenio de coalición, se encuentra dentro de las facultades conferidas por parte de sus propios órganos internos para dicha encomienda.

Asimismo, la documentación descrita en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento, se encuentra en poder y resguardo de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, la solicitud de modificación al convenio de coalición, versa únicamente por lo que respecta a la elección de los 16 distritos señalados en la cláusula cuarta, anexo 1 COAH, tal y como se transcribe:

(...)

ÚNICA. – Se modifica el ANEXO 1 COAH de la cláusula **CUARTA** para quedar como sigue:

ANEXO DISTRITOS
(Origen/Destino)

DISTRITO	PARTIDO
1	PAN
2	PRD

3	PRI
4	PRI
5	PAN
6	PAN
7	PRI
8	PAN
9	PAN
10	PRI
11	PRI
12	PRI
13	PRI
14	PRI
15	PRD
16	PRI

Que, a efecto de precisar con claridad los alcances de la modificación pretendida, se inserta una tabla en la que consta únicamente el contenido de la cláusula cuarta del convenio de coalición IEC/CG/027/2023, en comparativa a las modificaciones solicitadas, como se detalla a continuación:

Convenio IEC/CG/027/2023	
ANEXO 1 COAH	
DISTRITO	PARTIDO
1	PAN
2	PRD
3	PRI
4	PAN
5	PAN
6	PRI
7	PRI
8	PAN
9	PAN
10	PRI
11	PRI
12	PRI
13	PRI

Convenio Modificatorio	
ANEXO 1 COAH	
DISTRITO	PARTIDO
1	PAN
2	PRD
3	PRI
4	PRI
5	PAN
6	PAN
7	PRI
8	PAN
9	PAN
10	PRI
11	PRI
12	PRI
13	PRI

14	PRI
15	PRD
16	PRI

14	PRI
15	PRD
16	PRI

Como se logra apreciar en el comparativo, las modificaciones solicitadas implican un cambio de postulación partidista por lo que hace a los distritos 4 y 6; donde el distrito 4 que pertenecía al PAN pasa al PRI; del distrito 6 que pertenecía al PRI pasa al PAN.

DÉCIMO SEGUNDO. En relación con lo anterior, la modificación al convenio de coalición que nos ocupa, es relativa a uno de los requisitos que deben contener a fin de ser aprobados por el Órgano Superior del Organismo Público Local Electoral que corresponda, mismo que se encuentra previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso e), del Reglamento, al disponer que en el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Finalmente, y derivado de lo previamente vertido este Consejo General, considera pertinente resolver como procedente la solicitud de modificación al convenio de coalición total presentado por los partidos políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática: lo anterior, toda vez que las modificaciones presentadas por quienes intervienen, son relativas a las postulaciones de las candidaturas a diputaciones locales en los 16 distritos en los cuales contendrán, atendiendo así a lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, Apartado A, incisos a) y b) y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 99, numeral 1 y 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, numeral 2, 88, y 89, incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 276, numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 279, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 72, 310, 311, 327, 328, 333, 334, incisos a), j) y cc) y 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al convenio de coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar en la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales de mayoría relativa en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Intégrese al Acuerdo IEC/CG/027/2023, la modificación al convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con las documentales anexadas que justificaron su actuar.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para los efectos legales a los que haya lugar, la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 02 de marzo de 2023, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 00:11 horas del día viernes 03 de marzo del mismo año.





RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO